MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15559

REAL DECRETO 1242/1985, de 17 de julio, por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadio de la zona del Chanza (Huelva).

La transformación en regadio de tierras en el extremo suroeste le la provincia de Huelva es una aspiración permanente de su soblación y en su clima concurren por otra parte factores muy sositivos para la obtención de productos tempranos y cultivos ensibles a las bajas temperaturas. La escasez e irregularidad de las luvias y la falta de caudales regulados ha imposibilitado hasta ihora acometer estas transformaciones.

Como actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbe úsmo se encuentra en avanzado estado de ejecución la presa del Chanza, en el río del mismo nombre, con una capacidad de mbalse de 384 hectómetros cúbicos y un volumen regulado de 235 lectómetros cúbicos. Asimismo se encuentran terminados y en xplotación, la presa del Piedras, sobre el río del mismo nombre, le 58 hectómetros cúbicos de capacidad y una regulación anual de 8 hectómetros cúbicos, el canal del Chanza y el canal del Piedras, jue bordea y atraviesa la zona.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ta realizado estudios de sucios y comprobado su aptitud y entabilidad para el riego, lo que permite delimitar teniendo en uenta las circunstancias socioestructurales del área, una zona del orden de 13.500 hectareas, ampliable en el futuro, en los términos nunicipales de Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleon, Punta Jmbria, Villablanca, Isla Cristina y Ayamonte, para la que la ransformación en regadio es conveniente tanto desde el punto de ista económico como social.

La importancia de esta transformación en la que se utilizarán guas integradas en la cuenca del río Guadiana, su impacto revisible en el mercado agroalimentario teniendo en cuenta la aturaleza y rendimiento de los cultivos susceptibles de establecer, la repercusión en la ocupación de mano de obra y elevación del tivel de vida que comporta para un área con núcleos de población on bajos indices de rentas y empleo, aconsejan considerar dicha

ransformación como de interés general de la Nación.

Así lo ha interesado por su parte la Comunidad Autónoma de andalucía conforme a lo que señala el apartado D.4 del Acuerdo le la Comisión Mixta de Transferencias de fecha I de febrero de 984 sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración lel Estado en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado or Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, y ha formulado gualmente propuesta de colaboración en orden a la realización de studios y trabajos de campo así como a la financiación y ejecución le actuaciones.

Al estar comprendida dentro del perimetro delimitado la zona egable de la presa del Chanza, primera parte, de 4.000 hectáreas, uya transformación fue declarada de interés nacional por el Real Decreto 2893/1982, debe integrarse ésta a todos los efectos con el esto de la nueva zona, para que sea objeto de un tratamiento lobal y uniforme la transformación de mayor alcance que se

rograma para toda ella.

Por último la vigencia de este Real Decreto deberá establecerse partir de su publicación, por imperativo del artículo 108 de la Ley le Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y dimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su eunión del día 17 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de interés general de la Nación a nstancia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo on lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo grario y en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 129/1984, la transformación económico y social de la zona del hanza (Huelva), que se llevará a cabo teniendo en cuenta las ondiciones de ejecución que se señalen al efecto en el plan general e transformación.

1. La zona de actuación queda delimitada por la nea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de cruce del arroyo de Tariquejo con el canal el Piedras. Continúa por el cañal en dirección este hasta su ncuentro con la linea del ferrocarril de Huelva a Ayamonte; por l ferrocarril en dirección este hasta la carretera de Huelva a Cartaya por Aljaraque; por esta carretera hasta el núcleo urbano de Cartaya por Aljaraque; por esta carretera hasta el nucleo urbano de Aljaraque, a partir del cual sigue por el camino de Valdeclara hasta la carretera de Huelva a Punta Umbria; por esta carretera hasta ci arroyo Cañada del Rincón; por dicho arroyo hasta la linde de los terrenos del Ayuntamiento de Gibraleón y por esta linde hacia el sur hasta el camino del Embarcadero; por este camino hasta el de los Poetros y por esta el de mijo de unión. los Pocitos y por éste, en dirección norte hasta el camino de unión del mismo con el del Rincón; por dicho camino de unión hasta el del Rincón y por esta hasta el camino del Prieto; por este camino hasta la almenara del canal del Piedras y por esta hasta el propio canal; continúa por el canal, en dirección norte, hasta su confluencia con el camino Vereda de los Contrabandistas; por el canal en dirección oeste hasta el arroyo de Vallesalado y por dicho arroyo en dirección sur hasta su confluencia con el camino forestal, por el que sigue en dirección sur hasta el camino de Aljaraque y por este camino hasta la cañada de Mogaya; por dicha cañada hasta el arroyo de los Hornos; por este arroyo hasta el arroyo del Sorbijo, por el que continúa hasta la carretera de Cartaya a El Rompido. Continua por esta carretera en dirección sur, pasa el pinar de la partida de Malpica y se dirige hacia el este y después hacia el sur por la linde del monte público de Cartaya, hasta el camino Cañada de Velasco; por este camino hacia el oeste hasta su cruce con la carretera de Cartaya a El Rompido y a partir de ese punto se prolonga hacia el oeste por la carretera en construcción de Huelva a El Terrón hasta este núcleo urbano cruzando el río Piedras. Desde este núcleo continúa por la carretera El Terrón-La Antilla-Isla Cristina hasta el cruce con la carretera de Redondela a la playa; por esta carretera hasta Redondela desde donde sigue por la carretera de Redondela a Isla Cristina hasta el ferrocarril de Huelva a Ayamonte; por el ferrocarril hasta la carretera local que une Isla Cristina con la CN-431 por dicha carretera local hasta la CN-431 y por ella hasta la carretera de Ayamonte a Aracena por Villablanca por la que continúa hasta su unión con el camino de Patricio; continúa por ésta hasta la carretera de Villablanca a Lepe; por esta carretera hasta el camino de la Barca de Cartaya, por dicho camino hasta el camino de Los Montes o del Villano; por éste hasta el camino de Lepe a Villanueva de los Castillejos por dicho camino hasta el de las Majadillas, por el que continúa en dirección norte hasta el camino de los Barazuelos, por este hasta el camino vicjo de Alosno, por el que sigue hasta el río Piedras, al que cruza y por el arroyo de Tariquejo en dirección norte hasta su cruce con el canal del Piedras, punto de partida.

La superficie total de la zona es de 21,500 hectáreas aproximadamente de las que son susceptibles de transformación en regadio unas 13.500 hectáreas incluidas en los términos municipales de Lepe, Cartaya, Aljaraque, Gibraleón, Punta Umbria, Villablanca, Isla Cristina y Ayamonte.

La transformación en regadío de la primera parte de la zona regable de la presa del Chanza (Huelva), que fue declarada de interés nacional por Real Decreto 2893/1982, y que queda incluida dentro del perímetro señalado en el apartado anterior, se llevará a efecto conforme a lo previsto en el presente Real Decreto, integrada a todos los efectos con el resto de la nueva zona con el fin de llevar a cabo una actuación global y uniforme en toda ella

Art. 3.º La planificación de actuaciones para la transformación de la zona, que consistirá fundamentalmente en la transformación en regadio, redistribución de la propiedad, fomento de explotaciones de características socioeconómicas adecuadas y mejora del medio rural, se concretará en el plan general de transformación.

Este, incluirá las orientaciones productivas, ayudas y estimulos a conceder a las explotaciones, sistemas de riego y las condiciones técnicas, económicas y administrativas para la ejecución de las diversas actuaciones programadas, señalando la participación que corresponda a ambas Administraciones, estatal y autonómica.

La ejecución por la Comunidad Autónoma de las actuaciones que le correspondan según lo previsto en el párrafo anterior, podrán instrumentarse de acuerdo con la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria de Andalucia y su Reglamento, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre.

- Art. 4.º 1. Los estudios y trabajos que hayan de servir de base para la elaboración del citado plan se realizarán con la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a lo interesado por ésta, estableciéndose de común acuerdo las medidas y grupos de trabajo que sean precisos para conseguir la máxima colaboración y coordinación entre ambas Administracio-
- El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en base a dichos trabajos y a la oportuna propuesta de colaboración de la Comunidad Autónoma en orden a la financiación y ejecución de actuaciones, redactará conjuntamente con el Instituto Andaluz de Reforma Agraria el plan general de transformación, que será aprobado por Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas necesarias para adecuar las actuaciones en curso en la primera parte de la zona regable de la presa del Chanza a lo previsto en este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones para la enajenación de tierras antes de publicarse el plan general serán concedidas, si procede, por el Înstituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, CARLOS ROMERO HERRERA

ADMINISTRACION LOCAL

15560

RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, del Ayunta-miento de Elche, por la que se aprueha definitava-mente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta población en cuatro man-

El honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 8 de marzo de 1985, adoptó la siguiente resolución:

«Visto el proyecto de modificación del Plan General de Ordena-

ción Urbana de Eiche en cuatro manzanas.

Resultando que por el Ayuntamiento de Elche se ha procedido a la tramitación del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad en cuatro manzanas.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado inicialm DOF el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 9 de nombre de 1982, publicado en el diario «La Verdad» en 25 de nombre de 1982, en el diario «Información» en 24 de noviembre de 1982, en el diario «Información» en 24 de noviembre de 1982. en el «Boletín Oficial» de la provincia en 17 de diciembre de 1982 y en el «Boletín Oficial del Estado» en 15 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 300), habiéndose producido

cuatro alegaciones durante el periodo de información pública; Resultando que el proyecto fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Elche en 22 de febrero de 1983, y remitido tanto a la Diputación Provincial de Alicante, la cual emitió informe Provincial de Urbanismo de Alicante, cuyo informe no obra en el expediente, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 131.1 de Reglamento de Planeamiento al haber transcurrido el plazo de un mes sin emitirlo éste se entiende favorable;

Resultando que el citado expediente fue elevado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación

definitiva: Considerando que en la tramitación del presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Léy del Suelo en relación con el artículo 40.1 de la propia Ley y artículo 135 del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que la finalidad del presente proyecto es la de cambiar la calificación de la zona 11, espacio libre-uso escolar. conforme a las definiciones del Plan General de Ordenación Urbana vígenté, las manzanas siguientes: 32 del sector VI; 23-31 del sector VII; 156 y 161 del sector IV, con el objetivo de aumentar los equipamientos escolares, dada la mínima previsión del planeamiento vígente, su escasez e insuficiencia para atender las demandas actuales. La justificación de la propuesta está suficientemente das actuales. La justificación de la propuesta está suficientemente motivada por situarse los tres sectores en donde se enclavan los equipamientos en cuatro manzanas con elevada densidad de población escolar:

Considerando que el proyecto se encuentra perfectamente ubicado entre las posibilidades que prevé la legislación urbanistica que se encuentran desfasadas y, ante las cuales es preciso incorporar un esfuerzo, por parte de la Administración, para satisfacer las demandas sociales patentes y recogerlas convenientemente en los documentos normativos como el Plan General de Ordenación Urbana, el cual debe sufrir la alteración singular necesaria para su acomodo a la dinámica social existente:

Considerando que el proyecto representa y así viene configu-rado como una modificación puntual y urgente al planeamiento vigente, mediatizada a través de un cambio de calificación selectivo en aquellos espacios vacantes de edificación, que por su situación, en aquellos espacios vacantes de edificación, que por su situación, e idoneidad merecen un cambio de uso y destino más adecuado a los intereses generales. En este sentido el proyecto se acopla a las posibilidades reguladas en el artículo 49 de la Ley del Suelo y el artículo 154,4 del Reglamento de Planeamiento, y significa una anticipada alteración puntual, y urgente, que no cuestiona en ninguna manera la estructura general del territorio, ni condiciona la futura revisión del Plan General de Ordenación Urbana;

Considerando que es necesaria una actuación expropiatoria a cargo de la entidad municipal, y puesto que se opera en suelo urbano, el estudio de las valoraciones y el precio de los terrenos debería haberse efectuado conforme a los criterios establecidos en los articulos 103 y siguientes de la Ley del Suelo.

Vistos los preceptos citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, he resuelto aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elche en cuatro manzanas.

Contra esta Resolución que pone fin a la via administrativa, podra interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Elche, 27 de mayo de 1985.-El Alcalde, Ramón Pastor.-E. Secretario general, Lucas Alcón.-5.688-A (47864).

RESOLUCION de 5 de julio de 1985, del Ayunta-miento de Rairiz de Veiga (Orense), por la que se senala fecha para el levantamiento de actas previas a 15561 la ocupación de los bienes y derechos afectados por la: obras que se citan.

Levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras de reparación del camino Sabariz Xuxá-Filgueiras-Azureiros-Trigás.

Bienes afectados:

Parcela número 1. Propietario, don José Fidalgo Fernández conocida por «A Chaira», superficie a expropiar, 20,40 metro

Parcela número 2. Propietario, don José Fildago Fernández conocida por «A Lama», superficie a expropiar, 145,38 metro cuadrados.

Parcela número 3. Propietario, don José Fidalgo Fernández conocida por «A Verea», superficie a expropiar, 338,25 metro cuadrados

Parcela número 4. Propietario, don José Fidalgo Fernández conocida por «O Corgo», superficie a expropiar, 81,25 metro cuadrades

Parcela número 5. Propietario, don Antonio Méndez Peijoc conocida por «Muradellas», superficie a expropiar, 81,25 metro cuadrados.

El levantamiento de las actas tendrá lugar el día 13 de agost próximo, de diez a doce de su mañana, para las cinco parcelas.

Prevenciones: Se cita a los propietarios a otros interesados par que concurran al acto, pudiendo hacerse acompañar de Perito Notario, a su costa, bajo apercibimiento de levantar las actas sin s presencia.

Hasta dicha fecha podrán formular alegaciones en orden posibles errores materiales que pudieran padecerse al relacionar to bienes afectados.

Rairiz de Veiga, 5 de julio de 1985.-El Alcalde.-10.487, (54101);